

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3396-2015

Fecha 13 de agosto de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con ocho minutos del día trece de agosto del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintitrés de julio del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Conocer sobre las especificaciones técnicas del ancho de la vía y el grosor de la capa de concreto de rodamiento del proyecto de Pavimentación de calle que se encuentra ubicado en el caserío El Puerto, cantón Tacualuya, San Luis Talpa, La Paz, ya que en algunos tramos, la superficie de rodaje se reduce de dos carriles a un carril, dificultando el paso de vehículos simultáneamente. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 27 de julio al 14 de agosto de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de la zona Paracentral responden al solicitante que de acuerdo a los planos elaborado, los parámetros solicitados son los siguientes:
 - Ancho de vía: variable en secciones de 4 y 5 metros adaptados a los anchos de camino existentes, según detalle:
 - Ancho de 5 metros: de estación 0+000 hasta estación 0 + 115.97.
 - Ancho de 4 metros: de estación 0+115.97 hasta estación 0+ 307.14.
 - Ancho 5 metros: de estación 0+ 307.14 hasta estación 0+810.
 - Grosor de capa de pavimento: 5 centímetros.

En relación a lo indicado y de acuerdo a lo investigado, existen dos puntos en la zona de ancho de 4 metros, los cuales se ubican aproximadamente en las estaciones 0 + 260 y 0 + 280, en los cuales existen terrenos aledaños y árboles grandes, que en esos puntos específicos reducen el ancho de la vía a menos de los 4 metros; sin embargo, en la carpeta técnica no hay permisos de paso ni de tala de esos árboles que evitarían esa reducción en esos puntos.

En municipalidad se encuentra la carpeta técnica donde se puede verificar los detalles apuntados.

- 3) Notifíquese a la interesada en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Formulario: Acta de Entrega de Información

Información a completar por Solicitante

.....

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	SEGURA	PORTILLO	CARLOS ERNESTO
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)



FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

